Encargo, ibo el Gobernador me dara cuenta dentro en
ocho dias del efecto que pues dure este viage bidueña
de los Corregidores que hay la adelante en tiempo
que en ellas estuvieren Deuen aquirir de Darles be
Demas Seruicios q hazen otras Alcaldes Gobierna
dor de Coneso. y para que tenga efecto lo mandado
por Nra Real Cedula Sacor de 20 en esta Nra Car
ta por la qual Mandamos a todos qualesquier
Ministros Iuezes y Justicias de Nros Reynos que
Siendo Conducidos a dichos Nros Oficios de
Nra gracia Persona que dellos incorporada q tengan
dey Cumplan y hagan Cumplir y guardar Cumplir
y executar esto de Nro Real Seruicio como En el
se refiere declara y manda Sin Contradiccion permi
tir y dar lugar Sin pena alguna y Cumplan y
Ordenes despachos q para ello dentro que fueren que fueran
presentados por parte del Alcalde Gobernador
del Nro Consejo de las Yndias lo que fueren a
Cumplir dixeron estaran bien a ello dispuestos
Como en otra forma de justicia Con
forme bien visto les que por que fueren otros Sobre
Cada uno de Ellos pena de cada seis mil mrs y por
Sabidores los Cassidoros Contadores Mayor y Procedera
Como a tal Cumplir y
plena de la misma Md. Decada uno de ellos y
Cada uno para la misma Camara Sobre lo qual man
Damos qualquier Escriuano que fuere requerido Con
esta Nra Carta lo notifique qualquier Contenido
en ella de que Nro mandamos que de la
Presente firmado de Dn Miguel Fernandez